



MEP/MEVA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1858 /

RANCAGUA, 18 MAR. 2014

VISTO

El acta de inspección N° 22608 de 27 de septiembre de 2013, levantada en Colegio Benjamín Vicuña Mackenna, ubicado en Avenida Constanza N° 1650, Población Vicuña Mackenna, de la comuna de Rancagua, propiedad de **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA, RUT N° 71.014.200-9**, representada por don **LEONARDO FUENTES ROMÁN, RUN N°** domiciliado en Gamero N° 212, de la comuna de Rancagua; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 909/13, del Ministerio de Salud, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de inspección N° 22608 de 27 de septiembre de 2013, se dio inicio a sumario sanitario en contra de **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA**, representada por don **LEONARDO FUENTES ROMÁN**, ya individualizados, notificándose dicha acta a don Jose Ortiz, sin que se hubieran formulado descargos por quien corresponde.

Que atendido lo expuesto, a fin de velar por la corrección del procedimiento, se concluye que quien válidamente puede presentar los descargos respecto de los hechos constatados en el acta de inspección ya aludida corresponde a don **LEONARDO FUENTES ROMÁN**, ya individualizado, por lo que se procederá a notificar nuevamente dicha acta, otorgando un plazo a fin de que se formulen de acuerdo a la normativa vigente los correspondientes descargos. De este modo y de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** NOTIFÍQUESE el acta de inspección N° 22608 de 27 de septiembre de 2013, a don **LEONARDO FUENTES ROMÁN**, en representación de **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA**, ya individualizados, en su domicilio

**SEGUNDO:** OTÓRGASE a la sumariada, un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes), contados desde la fecha de la notificación de la presente Resolución Exenta, a fin de que formule sus descargos respecto de dicha acta, los que deberán ser presentados en dependencia de la esta Autoridad Sanitaria Regional, ubicada en Calle Campos N° 423, 6° piso, Edificio Interamericana, de la comuna de Rancagua, conjuntamente con todos sus medios probatorios.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

DR. NELSON ADRIAN FLORES  
SECRETARIA (S) REGIONAL MINISTERIAL  
SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL  
BERNARDO O'HIGGINS

**DISTRIBUCION:**

Sumariada  
Depto. Jdco. (2)  
Of. Rancagua D.A.S.  
Of. Partes SEREMI